

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

.....	1 peseta
.....	40
.....	50

Las suscripciones se solicitarán de la *Deposición del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de los años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

.....

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital responsable de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Deposición del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

.....

.....

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

##### ORDEN

##### Relativa a la campaña contra la langosta

Hmo. Sr.: Siendo preciso vigilar en todo momento los posibles focos de invasión de langosta; teniendo en cuenta que el estudio de su ciclo evolutivo lo hace aún más necesario en los periodos de depresión de la plaga, juntamente con la observación de la fase solitaria, como indicadores de persistencia o permanencia de focos incipientes originarios de la verdadera plaga;

Considerando que llegado al estado adulto la langosta, en sus vuelos y revuelos no puede pasar desapercibida y permite a su vez conocer posibles lugares de puesta, cuyo señalamiento es del mayor interés, por lo que en esta época ha de extremarse la mencionada vigilancia;

Teniendo en cuenta que por la naturaleza y amplitud de las medidas y trabajos de previsión y ejecución requeridos, ha de darse a la actuación técnica una colaboración obligada de los que por sus cargos han de velar por la observancia de preceptos legales y de los interesados afectados por su dirección e inmediato cumplimiento.

Vista la legislación vigente, y en armonía con la misma, vengo en disponer:

1.º Las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas, en su cometido de Juntas de Plagas, procederán en el plazo de dos días a organizar el servicio de vigilancia previsto en el artículo 53 de la Ley de Plagas del Campo, a cuyo efecto los Alcaldes-Presidentes de las mismas tomarán las determinaciones oportunas; y para que no haya dilación en el cumplimiento del cometido, la Junta designará dos de sus Vocales como delegados permanentes.

Los focos observados, o los que fueran denunciados, ya sea en sus vuelos o revuelos, como en el momento de la puesta, serán localizados, expresando el sitio con referencia clara y señalamiento visible de fácil comprobación. De ello darán conocimiento inmediato a la Jefatura Agronómica.

2.º Los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terreno, cualquiera que sea la modalidad de la posesión explotación o administración, así como cuantos por su profesión o deberes de su cargo realicen trabajos o servicios en el campo (Ingenieros y Ayudantes, Guardia Civil, Guardas de montes, rurales, etc.), quedan también obligados, en armonía con el artículo 3.º de la Ley, a comunicarme con urgencia la existencia de la plaga a las Juntas Locales respectivas, aparte del deber ciudadano.

Tal obligación alcanza también a los guardas particulares jurados, los que serán responsables del silencio u ocultación de focos en las fincas de su custodia, y debidamente sancionados en caso de incumplimiento.

3.º Tan pronto como los Ingenieros-Jefes de las Jefaturas Agronómicas reciban las denuncias de las Juntas Locales, realizarán con el personal a sus órdenes los trabajos e informaciones oportunas, para que, con el auxilio de las Juntas, se efectúen las comprobaciones y acotamientos provisionales del terreno infecto que deba sanearse.

4.º Según las condiciones climatológicas de cada provincia, una vez que haya pasado el periodo activo de posible invasión, y sin esperar a la primera quincena de agosto, cuando así proceda, los Jefes de las Jefaturas Agronómicas dispondrán que por las Juntas Locales se exija, conforme preceptúa el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos, en su caso, relación de las hectáreas que en las propiedades y fincas que exploten estén infectadas por existir avocación, y en la que manifiesten, en término de diez días, si están dispuestos a efectuar los trabajos de saneamiento; pues de no hacer tal declaración obligatoria, aparte de la multa de 50 a 500 pesetas que determina el mencionado artículo 60, serán aplicables las obligaciones y responsabilidades inherentes a la falta de saneamiento.

Tales obligaciones y responsabilidades son extensivas a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, y a los Ayuntamientos, Corporaciones, organismos y Empresas de Ferrocarriles por los terrenos que sean de su propiedad, concesión o administración.

5.º Las relaciones de los terrenos denunciados y acotados estarán terminadas antes del 31 de agosto próximo y remitidas por la Jefatura Agronómica correspondiente a la

Dirección General de Agricultura en la primera decena de septiembre.

Sea cualquiera la fecha de denuncia de terrenos infectos de germen de langosta, los interesados a quienes afecten los trabajos de saneamiento necesarios se considerarán obligados a satisfacerlos, y su ejecución debe ser inmediata a la declaración de la existencia en tanto no existan causas de fuerza mayor, no considerándose motivo de demora la falta de requerimiento por la Junta Local ni la de comprobación por el personal agronómico, el que puede ser obligatoriamente requerido en los casos de discrepancia entre interesados y Juntas mediante petición hecha a la Jefatura Agronómica provincial.

6.º Los gastos que ocasione a las Juntas el servicio de vigilancia y acotamiento serán con cargo al presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, presupuesto cuya confección es obligatoria en los términos municipales donde se compruebe la plaga. A tal fin remitirán propuesta de los mencionados gastos a la Jefatura Agronómica provincial, para que por el Ingeniero-Jefe de la misma se resuelva en el plazo de tres días.

Las Juntas no demorarán por causa alguna el servicio de referencia a que están obligadas por la Ley, y la negligencia o el abandono en el cumplimiento serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

7.º Por el Servicio de Defensa se continuarán, mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos que requiera la evolución de la plaga en relación con el medio y los trabajos de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas, a los que darán cuenta de los hechos nuevos.

8.º La falta de colaboración de las Juntas Locales o de los interesados en los citados trabajos, como preparación de la campaña de extinción necesaria, será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las demás aplicables, conforme a la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908.

Contra las sanciones cabrá recurso de apelación ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, y de alzada ante el Director general de Agricultura que fallará en última instancia.

9.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, excitando también el celo de las Autoridades para el mejor cumplimiento y colaboración que sea menester, así como impondrán las sanciones autorizadas por las disposiciones vigentes a quienes no cumplan los preceptos legales.

10.º La Dirección General dictará las instrucciones complementarias procedentes, quedando asimismo autorizada para disponer del personal necesario para este servicio especial, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio, y de los recursos que conceden las disposiciones vigentes para la prevención y defensa contra las plagas del campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1941 —Primo de Rivera.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 192, de fecha 11 de julio de 1941).

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de junio próximo pasado;

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a

que han de abonarse los artículos de consumo que los pueblos de la provincia de Zaragoza han suministrado a las fuerzas de la Guardia Civil durante el mes de mayo último, de conformidad con el estado que sigue:

Trigo.....	77'00	ptas. los 100 kilogramos.
Cebada corriente.	55'50	id. los 100 id.
Cebada de huerta.	57'50	id. los 100 id.
Paja.....	14'85	id. los 100 id.
Pan.....	1'06	id. el kilogramo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 14 de julio de 1941.—El Presidente de la Diputación, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Domingo Caudevilla.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.675

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que en virtud de concurso resuelto por Orden ministerial de fecha 19 del pasado mes de junio, ha sido nombrado D. Félix Lucía López, Recaudador de Hacienda de la zona de Sos del Rey Católico.

Lo que se publica en el presente para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Zaragoza, 16 de julio de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

\*\*\*

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que en virtud de concurso resuelto por Orden ministerial de fecha 19 del pasado mes de junio, ha sido nombrado D. Joaquín Salazar Calvo, Recaudador de Hacienda de la zona de Calatayud.

Lo que se publica en el presente para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Zaragoza, 16 de julio de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.647

### Confederación Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES.—Anuncio

Término municipal de Ardisa (tercer expediente).

Obra: Nuevo canal de descarga de la presa del Gálego.

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados, se ha señalado la fecha de 21 del corriente mes y hora de las once, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el referido expediente.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ardisa, ante el señor Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, con sujeción a las normas y formalidades pre-

venidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas; y respecto de aquéllas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, se dará posesión de las mismas por el señor Alcalde al representante de esta Confederación, ingresándose dicho importe en la Caja de Depósitos (Sucursal de Zaragoza) a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales y a los fines prevenidos por los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 10 de julio de 1941.—El Ingeniero-Director, M. Echevarría.

#### Lista de los interesados

1. Mariano Añños Giménez.
2. Antonio Lanzarote Pérez.
3. Viuda de Francisco Rivas.
4. Agustín Sobau Torralba.
5. Antonio Sabirón Tolosana.
6. Viuda de José Botaya.
7. Pablo Marco Borao.
8. Viuda de José Iordán.
9. Antonio Giménez Sánchez.
10. Antonio Lanzarote Pérez.

\*\*\*

Núm. 3.646

#### EXPROPIACIONES.—Anuncio

*Término municipal de Ardisa (2.º expediente)*

*Obra: Nuevo canal de descarga de la presa del Gállego*

En el expediente de expropiación forzosa correspondiente al término municipal y obra expresados se ha señalado la fecha de 21 del corriente mes y hora de las diez para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de la finca comprendida en el referido expediente.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ardisa, ante el señor Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de la finca; y si, por incomparecencia del propietario interesado o cualquiera otra causa, no pudiera satisfacerse el importe de su tasación, se dará posesión del inmueble por el señor Alcalde al representante de esta Confederación, ingresándose dicho importe en la Caja de Depósitos (Sucursal de Zaragoza), a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales y a los fines prevenidos por los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 10 de julio de 1941.—El Ingeniero-Director, M. Echevarría.

#### Nombre del interesado

- 1.—D. Domingo Caudevilla Casas.

Núm. 3.601

#### Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha

de hoy a D. Juan Llopis Crespo, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 10 de junio de 1941 pidiendo la concesión de veinticinco pertenencias para una mina de óxido de hierro con el nombre de «Josefa», núm. 1.807, sita en el término de Nigüella, paraje llamado «Cabezo de los Atajos».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón marcado con una cruz, sito en el paraje indicado.

De punto de partida a primera estaca Norte, 250 metros; de primera a segunda estaca Este, 250 metros; de segunda a tercera estaca Sur, 500 metros; de tercera a cuarta estaca Oeste, 500 metros; de cuarta a quinta estaca Norte, 500 metros; de quinta a primera estaca Este, 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de julio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

## SECCION SEXTA

BIOTA

Núm. 3.540.

D. Cándido Corchón Gil, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Biota;

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Corporación municipal para tomar sus acuerdos, se encuentra el acta de la sesión extraordinaria correspondiente al día 5 de julio del corriente año, a la que han asistido todos los Concejales en pleno y por unanimidad se ha tomado el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Sesión extraordinaria del día 5 de julio de 1941.—Concurren la totalidad de los Concejales que constituyen el pleno de la Corporación municipal, y como Presidente, D. Severo Labé Arregui.

Abierta la sesión, el señor Alcalde informa que como constaba a los presentes, el Ayuntamiento había concertado un préstamo con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza por importe de 350.686 pesetas con destino a las obras de traída de aguas y alcantarillado de la localidad, previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Que como la Corporación se había ajustado al concertar dicha operación a los proyectos de tales obras que habían sido redactados por el técnico correspondiente en el año 1932, a causa del alza experimentada en los precios de los materiales e jornales, el presupuesto de las mismas resultaba ahora insuficientemente y se había llevado a cabo una rectificación de aquél para ajustarlo a las circunstancias presentes, resultando un aumento en el mismo de 201.202 pesetas 47 céntimos.

Por consiguiente, el préstamo obtenido de la Caja General de Ahorros, resultaba igualmente insuficiente y era obligado, si las obras habían de ejecutarse, solicitar de aquella entidad de crédito su ampliación por las 201.202'47 pesetas antes indicadas y era necesario obtener previamente la autorización del Ministerio de Hacienda y aprobación del acuerdo por el Ministerio de Gobernación a los efectos de sustitución del trámite de "referéndum".

Como garantía del préstamo representado por esta nueva cantidad, estimaba que podía creerse la misma que le había sido al obtener el primero, pues los bienes, derechos y exacciones municipales que la constituían se consideraban bastantes a dicho fin.

En consecuencia, tras ligera discusión y por unanimidad se acuerda:

Primero. Solicitar de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad la ampliación en 201.202'47 pesetas del préstamo de 350.686 que al Ayuntamiento tiene concedido

con destino a tal ejecución de las obras de traída de aguas y alcantarillado y a fin de atender a su mayor coste por tener que ejecutar el presupuesto de las mismas a los precios actuales de materiales y jornales.

Segundo. El ofrecer como garantía de este nuevo préstamo la misma que lo fué para el que ya tiene concedido la entidad de crédito de referencia y que ahora se amplía; esto es, el producto del arrendamiento de las hierbas y pastos de los montes municipales llamados "Corralizas", el sobrante de los presupuestos municipales ordinarios, las contribuciones especiales o derechos que puedan imponerse por la utilización de los servicios municipales que resulten de las obras a ejecutar y los demás recursos normales de la Hacienda municipal.

Tercero. Proponer a la Caja General de Ahorros el préstamo a que este acuerdo se refiere se ajuste a las mismas condiciones de plazo de amortización e intereses que el que fué concedido en 1940 y que ahora se amplía; o sea amortizar en veinte años a un interés del 4'50 por 100.

Cuarto. Someter este acuerdo a la aprobación del Ministerio de la Gobernación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, previa apertura de una información pública e inserción del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, solicitando en su día la necesaria autorización del Ministerio de Hacienda exigida por el Real Decreto de 2 de abril de 1930.

Quinto. Facultar al señor Alcalde-Presidente para que realice cuantas gestiones sean convenientes y necesarias para la ejecución de estos acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veintidós horas del día referido, firmándola todos los presentes conmigo, el Secretario, de que certifico. — Severo Labé. — Antonio Giménez. — Domingo Lamarca. — Cándido Lapetra. — Angel Vilellas. — Félix Verdor. — José Laita. — Cándido Corchón Secretario". (Hay un sello que dice: "Ayuntamiento de Biota").

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, abriéndose, al efecto una información pública durante el plazo de quince días naturales desde la inserción del presente en las columnas del "Boletín Oficial" de la provincia, a la que podrá concurrir por escrito ante el señor Gobernador civil de la provincia o éste Ayuntamiento, las personas naturales e jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente el acuerdo antes transcrito, radicantes en este término municipal.

Y para que conste y surta los efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente y sello con el de esta Alcaldía, en Biota, a 7 de julio de 1941. — El Secretario, Cándido Corchón. — V.º B.º: El Alcalde, Severo Labé.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados militares

Núm. 3.667

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MARTINEZ ROYO (Joaquín), natural de Belchite (Zaragoza), comparecerá ante el Alférez Juez instructor del Grupo de Intendencia número 5, de Zaragoza, don Justino Manuel Iglesia López, residente en la Comandancia de Intendencia (Cuartel de San José), en el término de veinte días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alférez Juez instructor, J. Manuel Iglesia López.

Núm. 3.668

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

VALLÉN CERVERO (Arturo), domiciliado en junio de 1940 en la plaza del Pilar, núm. 2, de esta localidad, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor del Regimiento Mixto de Ingenieros nú-

mero 5 de la plaza de Zaragoza, D. Fernando Moreno Muñoz, para notificación del procesamiento dictado contra el mismo en causa núm. 439-40, por delito de hurto.

Zaragoza, quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Tomás Peirón Ferraz. —V.º B.º: El Teniente Juez instructor, Fernando Moreno Muñoz.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 3.629

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos de D.ª María-Pilar Bielsa Ibañez, mayor de edad, viuda, hija de Antonio y Genara, natural de Lumpiaque y vecina de esta ciudad, que falleció en la misma el día 26 de enero de 1935 en cuyo expediente se reclama la herencia por sus sobrinos carnales D.ª Rafaela, D. Benito, D.ª Orosia, D.ª Isidra y D. Maximiano Bielsa Serrano.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.653

#### ESCATRON

D. Luis Ariño Conde, Juez municipal de Escatrón;

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha de hoy en los autos de juicio verbal civil, en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de D. José Luna Latorre, contra D. Mateo Lavilla Morel y su mujer, D.ª Ramona Martín Ramón, declarados en rebeldía, sobre pago de 900 pesetas, intereses legales desde la presentación de la demanda, costas causadas y que se causen hasta su completo pago, se saca en venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Un campo de regadío, sito en la huerta denominada «Gotors», de este término municipal, de 67 áreas 30 centiáreas de superficie; lindante por el Este, río Ebro; Oeste, Cabezo, y Norte y Sur, Bonifacio Piazuelo Estrada. Tasado en 3.765 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de agosto próximo viniente, a las once horas, en la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, siendo preciso para hacerla haber depositado previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél; y se advierte que los títulos de pertenencia de la deslindada finca se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, durante las horas de audiencia de los días hábiles que me ligan hasta el de la subasta, con prevención que lícita lores o rematante habrán de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Dado en Escatrón a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Ariño.—P. S. M.: El Secretario, Mateo Barrachina.